



D. Juan Antonio Ibáñez Fernández en su calidad de Presidente-Consejero Delegado de la mercantil URBAS GRUPO FINANCIERO S.A. con C.I.F. nº A-08049793 ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores comparezco con el fin de poner en su conocimiento el siguiente:

HECHO RELEVANTE

PRIMERO.- Que mediante el presente comunico que se ha suscrito acuerdo privado entre mi representada y las sociedades ROBISCO INVESTMENT, S.L, NOVA LURANI S.L.

SEGUNDO.- Que NOVA LURANI S.L. es una sociedad de nacionalidad española, controlada al 100 % por la compañía de nacionalidad holandesa Belenggingsmaatschappij Waterman B.V., sociedad que a su vez es controlada por Stichting Van Meitjes B.V., y que en la actualidad ostentan la condición de accionista significativo de URBAS, y ROBISCO INVESTMENT S.L. es una sociedad de nacionalidad española, controlada por D. Juan Antonio Ibáñez Fernández, que en la actualidad ostenta la condición de Consejero y accionista significativo de URBAS, tal y como se ha comunicado a la CNMV.

TERCERO.- Que por ello, y por entender que dicho acuerdo contiene cláusulas que restringen o condicionan la libre transmisión de acciones y que pueden influir en la regulación del ejercicio del derecho de voto en las juntas generales de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., es por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la L.M.V., y 530 y ss. de la Ley de Sociedades de Capital, entendemos que procede comunicar la celebración de dicho acuerdo acompañando copia de las cláusulas mencionadas y que son las siguientes:

PRIMERA.- Que las sociedades ROBISCO INVESTMENT, S.L y NOVA LURANI S.L. se comprometen mediante el presente a dotar a la compañía de la liquidez necesaria para hacer frente al pago de los pagos corrientes durante el presente ejercicio 2014 y como mínimo hasta junio de 2015, que la permitan seguir con su actividad ordinaria, incluyendo en esta partida gastos de estructura y todos los relativos al cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la continuación de dicha actividad.

Para dicha finalidad, las partes suscribirán una línea de crédito por un importe máximo de dos millones de euros, con una duración mínima del periodo mencionado, importe del cual podrá disponer URBAS mediante solicitud a las sociedades concedentes, y conforme a las cláusulas y estipulaciones recogidas en documento aparte.

SEGUNDA.- Simultáneamente las sociedades ROBISCO INVESTMENT, S.L y NOVA LURANI S.L. se comprometen a negociar, gestionar y tramitar el pago de las deudas de URBAS con proveedores que figuran en el balance de ésta, en particular los recogidos en la relación de



aportantes que figuran en el informe del Consejo de Administración que se puso a disposición de los accionistas, en los términos que determina el apartado 2 del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital conjuntamente con la certificación y en el informe especial de los Auditores de la sociedad que verifica tales datos y su ajuste con la contabilidad oficial, al que se refiere el apartado 3 del mismo precepto, y que se sometió a aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de Urbas Grupo Financiero S.A. celebrada en primera convocatoria el pasado 25 de julio de 2013, declarando expresamente su disposición a adquirir deudas de dichos proveedores hasta un máximo de cuatro millones de euros, para facilitar su posterior capitalización, comprometiéndose a la misma.

TERCERA.- A cambio de ello, ROBISCO INVESTMENT, S.L y NOVA LURANI S.L. se reservan el derecho de entrar en el capital social de Urbas, mediante la adquisición de acciones transformando la deuda que se genere en virtud de los pagos y disposiciones mencionados a favor de URBAS, entendiéndose que se trata de una operación altamente beneficiosa para esta compañía por cuanto permite consolidar y reforzar la estructura de su balance y mejorar los ratios financieros, y reforzar la actividad y desarrollo de los negocios sociales.

De esta forma, ROBISCO INVESTMENT, S.L y NOVA LURANI S.L. adquirirán una parte del capital social equivalente al capital desembolsado mediante la suscripción de acciones según el tipo de emisión que figura en el informe que ya se sometió a aprobación en la última Junta General, o en caso de ser necesario, el que se someta a la próxima Junta, con el tipo de emisión que al efecto se aprueba, y en todo caso, antes del final del presente ejercicio, que sumado al que dichas sociedades ya tiene en su poder se estima en un valor nominal de 5.000.000 € aproximadamente cada una de ellas.

CUARTA.- Todos los comparecientes, se obligan a ejercitar, de un modo unitario, una vez formalizadas las ampliaciones de capital objeto del presente, los derechos políticos que se deriven de las acciones sindicadas, en todas las Juntas Generales, cualesquiera fuera su calificación, en cuanto los acuerdos sometidos a las mismas sean relativos a la política financiera y de explotación de la sociedad, o incidan de forma relevante en la estabilidad de la organización actual, o puedan derivar en un cambio de la Administración, cuya gestión y orientación presente es apoyada por los comparecientes y causa fundamental de su decisión de inversión.

De forma expresa los comparecientes adoptaran decisión de ejercicio unitario, en los supuestos de:

- Acuerdos relativos a la ampliación o reducción del capital social.*
- Aprobación de las cuentas anuales y distribución de resultados.*



- *Designación o cese de Consejeros, y retribución del Consejo.*

- *Modificación estructural de la sociedad (Fusión, escisión, transformación)*

SEXTA.- Los comparecientes, conocen y aceptan la trayectoria del Consejo actual, y salvo circunstancias relevantes en contra, manifiestan que su postura frente a la composición del Consejo y su mantenimiento se mantendrá proclive al apoyo a su gestión, de acuerdo a los criterios y disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, y normas de buen Gobierno decididas en el seno de la sociedad, y en el interés de la sociedad.

CUARTO.- La formalización del acuerdo expuesto fue sometida a votación en el Consejo de Administración de la compañía URBAS GRUPO FINANCIERO S.A., habiendo sido aprobado por la totalidad de los Consejeros asistentes, excepto por D. Juan Antonio Ibáñez Fernández quién se ausentó de la sesión, debido a su vinculación con la mercantil Robisco Investment S.L., derivando en el Consejo la decisión a tomar sobre ello velando por los intereses de la compañía.

Madrid a 11 de marzo de 2104.

JUAN ANTONIO IBAÑEZ FERNANDEZ

PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO URBAS GRUPO FINANCIERO S.A.